**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,**

**DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO**

**DECRETO NO. 97**

**A N T E C E D E N TE S:**

**1.-** El C. José Guadalupe Benavides Florián, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, mediante oficio número 426/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, remite a esta Soberanía un escrito través del cual hace del conocimiento que, en sesión extraordinaria número 22, celebrada el día miércoles 15 de mayo del presente año, el H. Cabildo Municipal aprobó por unanimidad remitir a este Poder Legislativo la solicitud de que sean aprobados incentivos fiscales a favor de los contribuyentes de ese Municipio de Coquimatlán, consistentes en la condonación del 100% de los recargos generados por la falta de refrendo de licencias comerciales, y de bebidas alcohólicas, como por la falta de pago oportuno del impuesto predial sobre predios urbanos, rústicos, ejidales y panteón municipal, que será aplicable a partir de su aprobación por esta Legislatura, y hasta el 31 de agosto de 2019.

El soporte documental en que se funda la solicitud descrita, lo constituye necesariamente la certificación que del acta respectiva elaborara el Ingeniero Roberto Navarro López, Secretario del Ayuntamiento, en la cual hace constar que la petición inicial de dicho estímulo tributario deviene del planteamiento hecho por la Tesorera de ese municipio, la C. C.P. Ma. Guadalupe Adame Gutiérrez, en fecha 15 de mayo del año en curso.

**2.-** De las memorias legislativas de este Honorable Congreso del Estado se advierte que, mediante Decreto número 4 de fecha 08 de noviembre de 2018, fue aprobado en similar circunstancia la condonación del 100% de los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno de licencias comerciales, y de aquellas por venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como por la falta de pago oportuno el impuesto predial urbano, rústico y del panteón municipal, por adeudos generados durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima, que tuvo como vigencia hasta el pasado 31 de diciembre de 2018.

**3.-**  Así pues, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/532/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, han turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en cita para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A:**

**I.-**  La iniciativa que fuera remitida por el ciudadano Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, José Guadalupe Benavides Florián, en la exposición de motivos que la sustentan refiere:

*Por medio de la presente me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria Número 22, del H. Cabildo de Coquimatlán, celebrada el día Miércoles 15 de Mayo, se aprobó por unanimidad de los munícipes, el descuento del 100% en recargos hasta el 31 de agosto en: Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, Prediales Urbanos, Rústicos, Ejidales y Panteón, por tal motivo, se solicita de la manera más atenta someterlo en la próxima sesión para su aprobación y publicación en el diario oficial.*

**II.-**  Como es de advertirse del contexto literal de la iniciativa en comento, las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados por la falta de pago oportuno por concepto de impuestos y derechos municipales, como hoy lo plantea el Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, constituyen un beneficio para la recaudación municipal, y por consiguiente para los habitantes de dicho Municipio.

**III.-**  En ese tenor, leída y analizada que ha sido la iniciativa en cuestión, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley orgánica del Poder Legislativo, tomando como base los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, tal como lo dispone el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Desde la óptica jurisprudencial, los incentivos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, en aras de que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encauce actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables.

En esa tesitura, la iniciativa que nos ocupa no vulnera la previsión normativa a la que alude el artículo 9º, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Coquimatlán, que establece que toda iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local, y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en dicho marco jurídico, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario; lo anterior porque la propuesta analizada ha sido previamente discutida y aprobada de manera unánime por los integrantes el Honorable Cabildo de Coquimatlán, según se observa de la certificación que del acta respectiva elaborara el Secretario de dicho Ayuntamiento, el C. Ing. Roberto Navarro López, con lo que se tiene por interpretado que el máximo órgano edilicio ha dilucidado de manera previa que no tendría impacto presupuestal adverso, pues así lo ha dejado incluso de manifiesto la propia Tesorera Municipal, la C. C. P. Ma. Guadalupe Adame Gutiérrez, al realizar un planteamiento a través del cual justifica la condonación solicitada, refiriendo que el impuesto predial es un ingreso rezagado, debido a la falta de cultura en el pago, y la desinformación sobre la utilización de los recursos obtenidos por este impuesto, máxime que constituye la columna vertebral de los ingresos que obtiene el Ayuntamiento, de ahí la importancia de incrementar su recaudación porque dicha acción habrá de fortalecer las finanzas del municipio.

**TERCERO.-** En ese contexto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable dicha iniciativa porque constituye un mecanismo que refrenda la libre administración hacendaria de ese Municipio, tal como lo preceptúa el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 97**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se condonan al 100% los recargos generados por la falta de refrendo de licencias comerciales, y de bebidas alcohólicas, y por la falta de pago oportuno del impuesto predial sobre predios urbanos, rústicos, ejidales y panteón municipal, a favor de los contribuyentes del municipio de Coquimatlán, Colima.

**T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por este Poder Legislativo, y será aplicable hasta el 31 de agosto de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 13 trece días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

**DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO**

**PRESIDENTA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA****SECRETARIA** | **DIP. JULIO ANGUIANO URBINA****SECRETARIO** |